

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

**Decretos y
Resoluciones**

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.208

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4051-17608/11 mediante el cual la Municipalidad de General San Martín modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 11.172/11 y su Decreto de Promulgación N° 2.651/11, y su modificatoria Ordenanza N° 11.421/13 y su Decreto de Promulgación N° 1.235/13, por la que se modifica el apartado 3 del Anexo correspondiente a la Ordenanza N° 7.637/01, la cual ha sido convalidada oportunamente por el Decreto Provincial N° 970/02, admitiendo una subdivisión del suelo de 12 metros de ancho mínimo y una superficie de 300 m²;

Que a fojas 147/148, la Dirección de Gestión Urbana considera cumplidos los recaudos necesarios para la convalidación de la Ordenanza N° 11.172/11 y su modificatoria Ordenanza N° 11.421/13, dando continuidad al trámite, criterio compartido por la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial a fojas 149 y por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda a fojas 150;

Que a fojas 160, la Dirección de Ordenamiento Local considera que correspondería dar continuidad al trámite de convalidación de la Ordenanza N° 11.172/11 y su modificatoria Ordenanza N° 11.421/13, excluyéndose del acto el artículo 1° de esta última, por tratarse el Convenio Urbanístico y su Adenda de cuestiones de índole municipal que no requieren la convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 161;

Que a fojas 162, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de las mencionadas Ordenanzas;

Que a fojas 156/156 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto -Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 11.172/11 y su Decreto de Promulgación N° 2.651/11, y su modificatoria Ordenanza N° 11.421/13 y su Decreto de Promulgación N° 1.235/13, mediante la cual la Municipalidad de General San Martín modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de seis (6) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Exclúyase de la presente convalidación el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.421/13, por exceder el mismo la competencia de este organismo, al no estar vinculado a la aplicación del Decreto -Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios).

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.209

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4079-11922/11, por el que la Municipalidad de Morón modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 15.265/13 y su Decreto de Promulgación N° 972/13, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al dominio Municipal, a los predios identificados catastralmente

como: Circunscripción III, Sección F, Fracción IV, Parcela 1; Circunscripción III, Sección F, Fracción IV, Parcela 2; Circunscripción III, Sección F, Fracción IV, Parcela 3; Circunscripción III, Sección F, Fracción IV, Parcela 4; Circunscripción III, Sección D, Fracción III, Parcela 5, y por medio de la cual se propone desafectar de Espacio Verde y Libre Público, al predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Manzana 517, Parcela 4;

Que a fojas 51 interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 61, la Dirección de Ordenamiento Local entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 64;

Que a fojas 65, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que a fojas 58/58 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 15.265/13 y su Decreto de Promulgación N° 972/13, mediante la cual la Municipalidad de Morón modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de seis (6) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente Decreto, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza N° 15.265/13, por resultar materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.210

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 22600-3792/13 mediante el cual la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 6.420/04, promulgada con fecha 30 de diciembre de 2004, por la que se propone desafectar de Zona de Reserva de Completamiento de Tejido (Rect. 7) al predio identificado catastralmente como Circunscripción XI, Sección E, Parcela 1770 de la ciudad de San Nicolás, y su incorporación al uso urbano como Zona Residencial 4;

Que a fojas 111, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 135, la Dirección de Ordenamiento Local entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 139;

Que a fojas 140, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que a fojas 132/132 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 6.420/04, promulgada con fecha 30 de diciembre de 2004, mediante la cual la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de una (1) foja útil forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente Decreto, el artículo 6 de la Ordenanza N° 6.420/04, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 8.912/77 y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.211

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4115-78/13 mediante el cual la Municipalidad de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.953/12 y sus Anexos I, II, y IV promulgada con fecha 21 de diciembre de 2012, y sus modificatorias Ordenanza N° 4.108/13, promulgada con fecha 30 de diciembre de 2013, y Ordenanza N° 4.282/14, promulgada con fecha 15 de diciembre del 2014, por la cual se propone la desafectación del Área Rural del predio identificado catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección C, Chacra 209a, de la ciudad de Trenque Lauquen, pasando a integrar el Área Complementaria como Zona de Banda de Ruta (ZBR), en una franja paralela a la Ruta Nacional N° 5 y como Zona Industrial (ZI) en el resto de la parcela;

Que a fojas 37, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 54, la Dirección de Ordenamiento Local entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 59;

Que corresponde excluir de la presente convalidación el Anexo I de la Ordenanza N° 4.108/13, al referir dicho plano a la totalidad del núcleo urbano del Partido de Trenque Lauquen, lo que excede el objetivo gráfico original del propio Anexo;

Que a fojas 60, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de las mencionadas Ordenanzas;

Que a fojas 44/44 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 3.953/12 y sus Anexos I, II, y IV promulgada con fecha 21 de diciembre de 2012, y sus modificatorias Ordenanza N° 4.108/13, promulgada con fecha 30 de diciembre de 2013, y Ordenanza N° 4.282/14, promulgada con fecha 15 de diciembre de 2014, mediante las cuales la Municipalidad de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Excluir de los alcances de la convalidación prevista en el artículo 1° del presente Decreto, el Anexo I de la Ordenanza N° 4.108/13, "Plano de Delimitación de Áreas del núcleo de Trenque Lauquen".

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.212

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4110-92/14 mediante el cual la Municipalidad de Tandil modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 14.294/14 y su Decreto de promulgación N° 3091/14, por medio de la cual se propone la desafectación del Área Complementaria, Zona Residencial Extraurbana 2, del predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 29, Manzana 29k, para incorporarlo al Área Urbana a efectos de viabilizar la construcción de un complejo de viviendas pertenecientes a la Asociación Civil "De Corazón Tandilense";

Que a fojas 161, la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial entiende que la propuesta se encuentra encuadrada en el artículo 52 del Decreto-Ley N° 8.912/77, criterio compartido por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, a fojas 162;

Que a fojas 172/173 y 179 la Dirección de Ordenamiento Local entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, por lo que corres-

ponderaría propiciar la aprobación de la propuesta elevada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 176 y 182, y por la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno a fojas 184;

Que corresponde excluir de la presente convalidación los artículos 12 a 14 de la Ordenanza N° 14.294/14, por resultar materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley 8.912/77 y por ende, de estricta competencia municipal;

Que a fojas 177/177 vuelta, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 14.294/14 y su Decreto de Promulgación N° 3.091/14, mediante la cual la Municipalidad de Tandil modifica la normativa vigente en el Partido; que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente Decreto, los artículos 12 a 14 de la Ordenanza N° 14.294/14, por resultar materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley 8.912/77 y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.213

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4085-19986/S/2014 por el que la Municipalidad de Pehuajó modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3/14, Anexos I, II, III y IV, y su Decreto de Promulgación N° 70/14, por la cual se propone la desafectación del predio designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 125, de la Zona de Recuperación Urbana (RU1) y su afectación como Distrito de Urbanización Especial a los fines de destinarlo a la construcción de un conjunto de viviendas de interés social (DUE 33);

Que los Anexos I, II y IV, tratan acerca de aspectos no directamente relacionados con el ordenamiento urbano que se tramita;

Que a fojas 42, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 51, la Dirección de Ordenamiento Local considera que la propuesta elevada se ajusta al marco normativo establecido por el Decreto-Ley N° 8.912/77 y normas complementarias, por lo que sería viable propiciar su aprobación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 54;

Que a fojas 55, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que a fojas 48/48 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3/14, Anexo III y su Decreto de Promulgación N° 70/14, mediante la cual la Municipalidad de Pehuajó modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente Decreto, los Anexos I, II y IV, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios), y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.214

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4134-13130/13 por el que la Municipalidad de Ituzaingó modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.520/13, sus Anexos I y II y su Decreto de Promulgación N° 773/13;

Que la misma ha sido implementada en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR para el desarrollo de proyectos de urbanización;

Que a los fines de poder alcanzar la materialización de la iniciativa se proyecta afectar predios pertenecientes al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA – identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Parcelas 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423a y parte de la Parcela 416a, a la zona Residencial de Densidad Baja Norte (RN1);

Que a fojas 160, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 186, la Dirección de Ordenamiento Local considera que la propuesta se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 190;

Que a fojas 191, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que a fojas 168/168 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3.520/13, sus Anexos I y II y su Decreto de Promulgación N° 773/13, mediante la cual la Municipalidad de Ituzaingó modifica la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.215

La Plata, 15 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 4024-388/13, por el que la Municipalidad de Colón modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 3.356/14, Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 700/14, y su modificatoria Ordenanza N° 3.469/15, y su Decreto de promulgación N° 667/15, mediante la cual se aprueba la permuta de predios afectados como Espacio Verde Libre y Público y Reserva para Equipamiento Comunitario, cuya nomenclatura catastral se detalla en la Ordenanza, por parte del predio de propiedad municipal designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 100, Fracción I, Parcela 1, de una superficie de 11.831,40 m², localizado en la Avenida Boulevard de acceso 50 esquina calle 9 del Partido de Colón;

Que a fojas 49, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que la Dirección de Ordenamiento Local a fojas 57, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto Ley N° 8.912/77, por lo que considera que la propuesta es viable y se encuentra en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 81;

Que a fojas 62, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de la mencionada Ordenanza;

Que a fojas 55/55 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3.356/14, Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 700/14, y su modificatoria Ordenanza N° 3.469/15, y su Decreto de promulgación N° 667/15, mediante la cual la Municipalidad de Colón modifica la normativa

vigente en el Partido; que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.307**

La Plata, 16 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 2300-220/15 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que labora en Casinos se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que los lineamientos del primer tramo de dicha política salarial, con vigencia desde el día 1º de enero de 2015, han sido estipulados en el ámbito de la Mesa Técnica Salarial celebrada el día 14 de enero de 2015;

Que dando continuidad a las negociaciones colectivas iniciadas, el día 9 de abril de 2015, se concertó la implementación de los siguientes tramos de la política salarial, con vigencia desde el 1º de marzo y 1º de agosto de 2015, plasmándose el acuerdo en el Acta Paritaria N° 9/2015;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.652 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -promio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal de Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2º. Fijar los valores de jornal a partir del 1º de enero de 2015, a partir del 1º de marzo de 2015 y a partir del 1º de agosto de 2015, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3º del Decreto N° 1.222/14, a partir del 1º de enero de 2015, a partir del 1º de marzo de 2015 y a partir del 1º de agosto de 2015, de acuerdo a la cantidad de jornales trabajados, en los importes mensuales que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º. Incrementar a partir del día 1º de enero de 2015 el adicional Fallo de Caja de pesos quince (\$) por día a pesos treinta y cinco (\$) por día.

ARTÍCULO 5º. Fijar a partir del 1º de enero de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable denominada "Adicional por Responsabilidad Jerárquica" establecida en el artículo 5º inciso a) del Decreto N° 1.155/11 en el importe equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente.

ARTÍCULO 6º. Fijar a partir del 1º de enero de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable denominada "Adicional por Disposición Permanente o Dedicación Funcional" establecida en el artículo 5º inciso b) del Decreto N° 1.155/11, en el importe equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente.

ARTÍCULO 7º. Establecer a partir del 1º de enero de 2015 que las bonificaciones remunerativas no bonificables normadas en el artículo 5º incisos a) y b) del Decreto N° 1.155/11, cuyos importes se modifican por aplicación de los artículos 5º y 6º del presente, alcanzarán a los agentes que revistan en la categoría 24 del escalafón.

ARTÍCULO 8º. Otorgar a partir del 1º de marzo de 2015 una bonificación remunerativa no bonificable para todo el personal que se desempeñe efectivamente en los casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, excepto personal de juego, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la Bonificación Compensatoria -determinado en el artículo 6º del Decreto N° 1.222/14-, que fuera percibido por cada agente en el mes inmediato anterior.

En la percepción de la bonificación normada en el presente, quedará incluido el personal que revista en el Agrupamiento Maestranza con desempeño efectivo de tareas en los casinos administrados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 9º. Fijar a partir del 1º de marzo de 2015 la bonificación remunerativa no bonificable prevista en los artículos 4º y 5º del Decreto N° 1.222/14 en un importe equivalente al treinta y siete por ciento (37%) de lo percibido en concepto de Bonificación Caja de Empleados por cada agente en el mes inmediato anterior

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

Categoría	VALOR DEL JORNAL - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1º de enero de 2015	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015	Vigente a partir del 1º de agosto de 2015
24	\$ 405,58	\$ 448,17	\$ 507,43
23	\$ 325,43	\$ 359,61	\$ 407,16
22	\$ 250,27	\$ 276,56	\$ 313,13
21	\$ 155,26	\$ 175,82	\$ 200,35
20	\$ 137,84	\$ 156,09	\$ 177,87
19	\$ 120,80	\$ 136,80	\$ 155,88
18	\$ 105,43	\$ 119,39	\$ 136,04
17	\$ 103,15	\$ 116,81	\$ 133,10
16	\$ 96,97	\$ 112,47	\$ 126,64
15	\$ 92,32	\$ 107,07	\$ 120,56
14	\$ 91,99	\$ 106,69	\$ 120,13
13	\$ 91,75	\$ 106,41	\$ 119,82
12	\$ 90,69	\$ 105,18	\$ 118,43
11	\$ 90,56	\$ 105,03	\$ 118,26
10	\$ 90,46	\$ 104,91	\$ 118,13
9	\$ 86,58	\$ 100,42	\$ 113,07
8	\$ 86,58	\$ 100,42	\$ 113,07
7	\$ 75,15	\$ 87,16	\$ 98,14
6	\$ 75,15	\$ 87,16	\$ 98,14
5	\$ 75,15	\$ 87,16	\$ 98,14

ANEXO 2

Jornales trabajados en el mes:	Bonificación Remunerativa No Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1º de enero de 2015	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015	Vigente a partir del 1º de agosto de 2015
Menos de 20 jornales	\$ 2.817,47	\$ 3.087,60	\$ 3.473,55
20 a 23 jornales	\$ 3.749,18	\$ 4.108,68	\$ 4.622,27
Más de 23 jornales	\$ 4.494,54	\$ 4.925,52	\$ 5.541,21

DECRETO 1.308

La Plata, 16 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 2300-223/15 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.453 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincial y sus empleados;

Que en el marco de la norma mencionada, se celebraron diversas audiencias de negociación paritaria de carácter sectorial, entre el Estado Provincial y las asociaciones sindicales representativas del personal que labora en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial;

Que en las audiencias referidas las partes acordaron los lineamientos de la política salarial para el personal aludido precedentemente;

Que dichos acuerdos han sido plasmados en las Actas de Mesas Técnicas Salariales concertadas los días 26 y 27 de enero de 2015 y en las Actas Paritarias N° 11/2015 (La Fraternidad, CCT N° 26/75), N° 12/2015 (Unión Ferroviaria, CCT N° 21/75), N° 13/2015 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Puertos Argentinos, CCT N° 433/75) y N° 14/2015 (Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, CCT N° 27/75);

Que por otra parte, se determina el incremento salarial para el personal Jerárquico no convenionado y para el personal contratado que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial en sus diversos sectores;

Que la medida consiste en un incremento salarial a implementarse en tres etapas, la primera a partir del 1º de enero de 2015, la segunda a partir 1º de marzo de 2015 y la tercera a partir del 1º de agosto del mismo año;

Que ha sido objetivo de esta gestión de gobierno mejorar la calidad del salario, priorizando los incrementos en los sueldos básicos y simplificando la liquidación de sueldos

de los agentes que laboran en la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, efectuando a tal fin la supresión de diversos conceptos de carácter remunerativo y no remunerativo;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.652 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -promio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer para el personal enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo "Unión Ferroviaria" N° 21/75 que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, lo siguiente:

a) Los sueldos básicos mensuales a partir del 1° de enero de 2015, a partir del 1° marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los montos que se determinan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

b) Suprimir a partir del 1° de enero de 2015 la parte fija del Código 247 "Ajuste de Bonificaciones", quedando establecido el importe del código referido, en el 20% del sueldo básico de la escala 118.

c) Suprimir a partir del 1° de marzo de 2015, la bonificación no remunerativa Código 289.

d) Suprimir a partir del 1° de marzo de 2015, el Código 35 "Plus Adicional" de pesos tres con diez centavos (\$ 3,10).

e) Suprimir, a partir del 1° de marzo de 2015, el Código 175 "Recomposición Salarial", establecida en el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 1.220/14.

f) Fijar el importe del Código 207 "Prestación Diaria de Servicio" establecido en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 1.220/14, a partir del 1° de marzo de 2015, en pesos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 86,72) por día efectivamente trabajado y a partir del 1° de agosto de 2015, en pesos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 88,13) por día efectivamente trabajado.

g) Establecer el Código 174 "Bonificaciones varias" a partir del 1° de agosto de 2015, en la suma del cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo básico de la escala de revista más el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la escala 125.

ARTÍCULO 2°. Establecer para el personal enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo "Señaleros Ferroviarios Argentinos" N° 27/75 que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, lo siguiente:

a) Los sueldos básicos mensuales a partir del 1° de enero de 2015, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los importes determinados en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

b) Suprimir, a partir del 1° de enero de 2015, la bonificación no remunerativa Código 289.

c) Suprimir, a partir del 1° de marzo de 2015 la parte fija de pesos cuatrocientos treinta y cinco (\$ 435) del Código 248 "Ajuste Bonificaciones" prevista en el artículo 2° inciso c) del Decreto N° 1.220/14 y establecer el importe del código referido, en el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del agente.

d) Establecer el Código 178 "Bonificaciones Varias" previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N° 1.220/14, a partir del 1° de marzo de 2015, en un setenta y tres por ciento (73%) del sueldo básico de la escala del agente y a partir del 1° de agosto de 2015, en un sesenta y dos por ciento (62%) del sueldo básico de la escala del agente.

e) Fijar el importe del Código 205 "Desplazamiento Zona Local" establecido en el artículo 2° inciso d) del Decreto N° 1.220/14, a partir del 1° de marzo de 2015, en pesos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 86,72) diarios y a partir del 1° de agosto de 2015 en pesos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 88,13).

ARTÍCULO 3°. Establecer para el personal enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo "La Fraternidad" N° 26/75 que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, lo siguiente:

a) Los sueldos básicos mensuales a partir del 1° enero de 2015, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los importes determinados en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

b) Fijar el Código 177 "Recomposición Salarial", establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1.220/14, a partir del 1° de enero de 2015, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los importes determinados en el Anexo 4 que forma parte integrante del presente.

c) Suprimir a partir del 1° de enero de 2015 la bonificación no remunerativa Código 289.

d) Suprimir a partir del 1° de marzo de 2015 la bonificación no remunerativa Código 250 "Ajuste Bonificaciones".

e) Fijar el importe del Código 205 "Desplazamiento Zonal Local", establecido en el artículo 3° inciso e) del Decreto N° 1.220/14, a partir del 1° de marzo de 2015 en pesos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 86,72) por día efectivamente trabajado y a partir del 1° de agosto de 2015 en pesos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 88,13) por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el personal de la Dirección de los Ferrocarriles Argentinos enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 433/75 de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, lo siguiente:

a) Los sueldos básicos mensuales a partir del 1° de enero de 2015, 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los importes determinados en el Anexo 5 que forma parte integrante del presente.

b) Suprimir a partir del 1° de enero de 2015 la bonificación no remunerativa Código 289.

c) Fijar a partir del 1° de enero de 2015 la parte fija de la bonificación remunerativa Código 181 de "Recomposición Salarial Personal de Dirección", establecida en el artículo 4° inciso d) del Decreto N° 1.453/13, en los importes que se indican en el Anexo 6.

d) Fijar a partir del 1° de marzo de 2015 el Código 181 "Recomposición Salarial Personal de Dirección", establecido en el artículo 4° inciso c) y d) del Decreto N° 1.453/13, en el 70% del sueldo básico del agente, eliminándose completamente la parte fija de dicho código, prevista en el inciso anterior.

Establecer a partir del 1° de agosto de 2015, el Código 181 "Recomposición Salarial Personal de Dirección", en el 60% del sueldo básico del agente.

e) Suprimir a partir del 1° de marzo de 2015 la bonificación Código 61 "Bonificación por Tarea Jerárquica" de pesos doscientos cincuenta (\$ 250) fijos.

f) Establecer a partir del 1° de marzo de 2015, el Código 85 "Suplemento por Responsabilidad de Dirección" según escala de acuerdo al Anexo 7 que forma parte integrante del presente.

g) Fijar el importe del Código 202 "Bono Servicio Diario", establecido en el artículo 4° inciso c) del Decreto N° 1.220/14 a partir del 1° de marzo de 2015 en pesos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 86,72) por día efectivamente trabajado y a partir del 1° de agosto de 2015 en pesos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 88,13) por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 5°. Establecer para el Personal Jerárquico de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, lo siguiente:

a) Los sueldos básicos mensuales a partir del 1° de enero de 2015, 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los importes determinados en el Anexo 8 que forma parte integrante del presente.

b) Fijar el importe del Código 183 "Recomposición Salarial", establecido en el artículo 5° inciso b) del Decreto N° 1.220/14, a partir del 1° de enero de 2015 en pesos tres mil seiscientos diez con ochenta y tres centavos (\$ 3.610,83) y a partir del 1° de marzo de 2015 en pesos mil (\$ 1.000).

c) Suprimir a partir del 1° de enero de 2015 la bonificación no remunerativa Código 289.

d) Fijar a partir del día 1° de marzo de 2015, el Código 85 "Suplemento por Responsabilidad de Dirección" en los importes determinados en el Anexo 9 que forma parte integrante del presente.

e) Suprimir a partir del 1° de marzo de 2015 el Código 61 "Bonificación Tarea Jerárquica" equivalente a pesos doscientos cincuenta (\$ 250).

f) Fijar el importe del Código 202 "Bono Servicio Diario" establecido en el artículo 5° inciso d) del Decreto 1220/14, a partir del 1° de marzo de 2015 en pesos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 86,72) por día efectivamente trabajado y a partir del 1° de agosto de 2015 en pesos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 88,13) por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 6°. Establecer para el personal contratado que se desempeña en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial en sus diversos sectores, el incremento de los sueldos básicos respecto de los valores de diciembre de 2014, en siete por ciento (7%) a partir del 1° de enero de 2015, en veintidós por ciento (22%) a partir del 1° de marzo de 2015 y en treinta y cinco por ciento (35%) a partir del 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

Sueldos Básicos Personal Ferroviario "Unión Ferroviaria"

Escala	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente a partir de 1° de Enero 2015	Vigente a partir de 1° de Marzo 2015	Vigente a partir de 1° de Agosto 2015
111	\$ 1.925,14	\$ 2.723,37	\$ 3.227,11
112	\$ 1.992,45	\$ 2.837,55	\$ 3.362,41
113	\$ 2.085,79	\$ 2.983,11	\$ 3.534,90
114	\$ 2.180,56	\$ 3.136,33	\$ 3.716,47
115	\$ 2.254,80	\$ 3.256,36	\$ 3.858,69
116	\$ 2.325,38	\$ 3.370,47	\$ 3.993,91
117	\$ 2.428,11	\$ 3.536,57	\$ 4.190,73
118	\$ 2.498,91	\$ 3.651,04	\$ 4.326,38
119	\$ 2.587,29	\$ 3.793,94	\$ 4.495,71
120	\$ 2.749,99	\$ 4.056,99	\$ 4.807,41
121	\$ 2.919,27	\$ 4.330,69	\$ 5.131,74
122	\$ 3.086,74	\$ 4.601,45	\$ 5.452,59
123	\$ 3.266,28	\$ 4.891,75	\$ 5.796,58
124	\$ 3.372,90	\$ 5.064,13	\$ 6.000,84
125	\$ 3.515,62	\$ 5.294,89	\$ 6.274,29

ANEXO 2

Sueldos Básicos
Personal Ferroviario "Señaleros Ferroviarios Argentinos"

Escala	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente a partir de 1º de Enero 2015	Vigente a partir de 1º de Marzo 2015	Vigente a partir de 1º de Agosto 2015
405	\$ 2.631,61	\$ 3.398,02	\$ 3.956,60
415	\$ 2.918,49	\$ 3.768,45	\$ 4.387,92
417	\$ 3.207,05	\$ 4.141,06	\$ 4.821,78
424	\$ 4.070,59	\$ 5.256,09	\$ 6.120,10

ANEXO 6

Importes parte fija de la bonificación remunerativa Código 181
"Recomposición Salarial Personal de Dirección"
Personal de la Dirección de los Ferrocarriles Argentinos

Escala	Código 181
	Vigente a partir del 1º de enero de 2015
322	\$ 1.098,00
323	\$ 1.146,85
324	\$ 1.210,76
325	\$ 1.306,64
327	\$ 1.407,06
328	\$ 1.490,69
730	\$ 1.579,27
731	\$ 1.677,15
732	\$ 1.819,91
733	\$ 1.980,37

ANEXO 3

Sueldos Básicos Personal Ferroviario
"La Fraternidad"

Escala	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente a partir de 1º de Enero de 2015	Vigente a partir de 1º de Marzo de 2015	Vigente a partir de 1º de Agosto de 2015
201	\$ 2.482,40	\$ 3.024,77	\$ 3.546,29
208	\$ 2.719,23	\$ 3.313,35	\$ 3.884,62
210	\$ 2.859,15	\$ 3.483,84	\$ 4.084,51
213	\$ 3.072,25	\$ 3.743,49	\$ 4.388,92
217	\$ 3.223,98	\$ 3.928,38	\$ 4.551,51
223	\$ 4.459,66	\$ 5.434,03	\$ 6.258,51

ANEXO 7

Importes del Código 85 "Suplemento por Responsabilidad de Dirección"
Personal de la Dirección de los Ferrocarriles Argentinos

Escala	Código 85
	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015
322	\$ 550,00
323	\$ 550,00
324	\$ 550,00
325	\$ 550,00
327	\$ 600,00
328	\$ 650,00
730	\$ 840,00
731	\$ 930,00
732	\$ 1.050,00
733	\$ 1.150,00

ANEXO 4

Importes del Código 177 Recomendación Salarial
Personal Ferroviario "La Fraternidad"

Escala	Código 177		
	Vigente a partir de 1º de Enero de 2015	Vigente a partir de 1º de Marzo de 2015	Vigente a partir de 1º de Agosto de 2015
201	\$ 1.500,00	\$ 1.300,00	\$ 1.200,00
208	\$ 1.450,00	\$ 1.200,00	\$ 1.100,00
210	\$ 1.400,00	\$ 1.100,00	\$ 1.000,00
213	\$ 1.350,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00
217	\$ 1.300,00	\$ 900,00	\$ 800,00
223	\$ 1.250,00	\$ 650,00	\$ 0,00

ANEXO 8

Sueldos Básicos
Personal Jerárquico

Escala	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente a partir de 1º de enero 2015	Vigente a partir de 1º de marzo 2015	Vigente a partir de 1º de agosto 2015
50	\$ 3.177,01	\$ 4.742,24	\$ 5.476,15
10	\$ 4.571,18	\$ 6.295,26	\$ 7.107,56
9	\$ 5.550,36	\$ 7.397,19	\$ 8.284,85
6	\$ 6.912,58	\$ 8.905,58	\$ 9.826,85
5	\$ 8.996,80	\$ 11.191,04	\$ 11.990,40
4	\$ 11.223,71	\$ 13.462,47	\$ 14.459,69
3	\$ 16.116,17	\$ 18.042,10	\$ 19.330,83

ANEXO 5

Sueldos Básicos
Personal de la Dirección de los Ferrocarriles Argentinos

Escala	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente a partir de 1º de enero 2015	Vigente a partir de 1º de marzo 2015	Vigente a partir de 1º de agosto 2015
322	\$ 2.858,38	\$ 4.104,34	\$ 4.739,54
323	\$ 3.050,78	\$ 4.380,60	\$ 5.058,55
324	\$ 3.162,22	\$ 4.540,62	\$ 5.243,34
325	\$ 3.354,38	\$ 4.816,54	\$ 5.561,96
327	\$ 3.800,15	\$ 5.456,62	\$ 6.301,10
328	\$ 4.124,27	\$ 5.922,03	\$ 6.838,54
730	\$ 4.813,06	\$ 6.911,07	\$ 7.980,64
731	\$ 5.137,10	\$ 7.376,34	\$ 8.517,92
732	\$ 5.521,96	\$ 7.928,96	\$ 9.156,06
733	\$ 5.896,57	\$ 8.466,86	\$ 9.777,21

ANEXO 9

Importes del Código 85 "Suplemento por Responsabilidad de Dirección"
Personal Jerárquico

Escala	Código 85
	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015
3	\$ 1.600,00
4	\$ 1.500,00
5	\$ 1.400,00
6	\$ 1.300,00
9	\$ 1.180,00
10	\$ 1.090,00
50	\$ 900,00

DECRETO 1.309

La Plata, 16 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 2300-214/15 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que los lineamientos del primer tramo de dicha política salarial, con vigencia desde el día 1° de enero de 2015, han sido estipulados en el ámbito de la Mesa Técnica Salarial celebrada el día 12 de enero de 2015;

Que dando continuidad a las negociaciones colectivas iniciadas, el día 8 de abril de 2015, se concertó la implementación de los siguientes tramos de la política salarial, con vigencia desde el 1° de marzo y 1° de agosto de 2015, plasmándose el acuerdo en el Acta Paritaria N° 8/2015;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.652 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y sus modificatorias, "Actividades Artísticas y Complementarias".

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor del módulo en pesos uno con cuatro mil ciento trece diezmilésimas (\$ 1,4113) a partir del 1° de enero de 2015, en pesos uno con cinco mil setecientos noventa y siete diezmilésimas (\$ 1,5797) a partir del 1° de marzo de 2015 y en pesos uno con siete mil cuatrocientos ochenta diezmilésimas (\$ 1,7480) a partir del 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 3°. Establecer, en orden a lo dispuesto por el artículo anterior, los sueldos básicos mensuales por categoría, conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Anexo único
Sueldos Básicos

Categoría	Cantidad de Módulos	Vigencia 1° de enero de 2015	Vigencia 1° de marzo de 2015	Vigencia 1° de agosto de 2015
1	1.933	\$ 2.728,04	\$ 3.053,56	\$ 3.378,88
2	2.025	\$ 2.857,88	\$ 3.198,89	\$ 3.539,70
3	2.110	\$ 2.977,84	\$ 3.333,17	\$ 3.688,28
4	2.188	\$ 3.087,92	\$ 3.456,38	\$ 3.824,62
5	2.266	\$ 3.198,01	\$ 3.579,60	\$ 3.960,97
6	2.316	\$ 3.268,57	\$ 3.658,59	\$ 4.048,37
7	2.422	\$ 3.418,17	\$ 3.826,03	\$ 4.233,66
8	2.493	\$ 3.518,37	\$ 3.938,19	\$ 4.357,76
9	2.585	\$ 3.648,21	\$ 4.083,52	\$ 4.518,58
10	2.663	\$ 3.758,29	\$ 4.206,74	\$ 4.654,92
11	2.741	\$ 3.868,37	\$ 4.329,96	\$ 4.791,27
12	2.818	\$ 3.977,04	\$ 4.451,59	\$ 4.925,86
13	2.981	\$ 4.207,09	\$ 4.709,09	\$ 5.210,79
14	3.066	\$ 4.327,05	\$ 4.843,36	\$ 5.359,37
15	3.144	\$ 4.437,13	\$ 4.966,58	\$ 5.495,71
16	3.236	\$ 4.566,97	\$ 5.111,91	\$ 5.656,53
17	3.328	\$ 4.696,81	\$ 5.257,24	\$ 5.817,34
18	3.456	\$ 4.877,45	\$ 5.459,44	\$ 6.041,09
19	3.569	\$ 5.036,93	\$ 5.637,95	\$ 6.238,61
20	3.682	\$ 5.196,41	\$ 5.816,46	\$ 6.436,14

DECRETO 1.311

La Plata, 16 de octubre de 2015.

VISTO el expediente N° 2300-224/15 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Personal Técnico Gráfico-y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que los lineamientos del primer tramo de dicha política salarial, con vigencia desde el día 1° de enero de 2015, han sido estipulados en el ámbito de la Mesa Técnica Salarial celebrada el día 15 de enero de 2015;

Que dando continuidad a las negociaciones colectivas iniciadas, el día 13 de marzo de 2015, se concertó la implementación de los siguientes tramos de la política salarial, con vigencia desde el 1° de marzo y 1° de agosto de 2015, plasmándose el acuerdo en el Acta Paritaria N° 4/2015;

Que a fin de calcular el importe de los sueldos básicos vigentes en cada tramo de la política salarial para cada categoría y de acuerdo a la previsión contenida en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 10.449, deberá tenerse en cuenta el valor del módulo fijado en la Paritaria General Ley N° 10.430, el que ha sido establecido a partir del 1° de enero de 2015 en pesos uno con mil quinientos trece cienmilésimas (\$ 1,01513), a partir del 1° de marzo de 2015 en pesos uno con doce mil cuarenta cienmilésimas (\$ 1,12040) y a partir del 1° de agosto de 2015 en pesos uno con veintidós mil doscientos cincuenta cienmilésimas (\$ 1,21250);

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.652 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Personal Técnico Gráfico-

ARTÍCULO 2°. Establecer los sueldos básicos mensuales por categoría, conforme el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Establecer a partir del 1° de enero de 2015, el importe de la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 5° del Decreto N° 1.454/13, en pesos cuatrocientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 478,29).

ARTÍCULO 4°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 4° del Decreto N° 1.454/13, en pesos mil treinta y dos (\$ 1.032) a partir del 1° de enero de 2015 y en pesos mil ciento treinta y nueve (\$ 1.139) a partir del 1° de marzo de 2015.

ARTÍCULO 5°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 6° del Decreto N° 1.454/13, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015, en los valores que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Fijar los montos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 1.481/14 para la bonificación remunerativa no bonificable proporcional a la categoría y régimen horario, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015 en los importes determinados en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Otorgar a partir del 1° de marzo de 2015 una bonificación remunerativa no bonificable al personal que revista en la categoría 18, en forma titular o interina, equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico de dicha categoría.

El porcentaje para calcular la bonificación prevista en el presente, queda establecido en quince por ciento (15%) a partir del 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1
Sueldos Básicos Ley N° 10449

Categoría	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente desde el 1° de enero de 2015	Vigente desde el 1° de marzo de 2015	Vigente desde el 1° de agosto de 2015
5	2.528,08	2.790,24	3.019,61
6	2.545,95	2.809,96	3.040,95
7	2.575,72	2.842,83	3.076,52
8	2.596,57	2.865,83	3.101,41
10	2.638,26	2.911,84	3.151,21
12	2.676,97	2.954,57	3.197,44
14	2.730,57	3.013,73	3.261,46
16	2.986,65	3.296,37	3.567,34
18	3.303,78	3.646,38	3.946,12
21	5.032,34	5.554,20	6.010,77

ANEXO 2
Bonificación remunerativa no bonificable

Bonificación por Tramos de Categorías - en Pesos -		
Categorías	Vigente desde el 1° de marzo de 2015	Vigente desde el 1° de agosto de 2015
5	\$ 124,89	\$ 135,15
6, 7, 8 y 10	\$ 187,33	\$ 202,73
12 y 14	\$ 249,77	\$ 270,31
16, 18 y 21	\$ 312,22	\$ 337,88

ANEXO 3

Bonificación remunerativa no bonificable proporcional a la categoría y régimen horario

Categoría	Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario - en Pesos -	
	Vigente desde el 1° de marzo de 2015	Vigente desde el 1° de agosto de 2015
5	3.192,04	3.733,07
6	3.214,43	3.759,24
7	3.251,94	3.803,11
8	3.278,39	3.834,05
10	3.330,95	3.895,52
12	3.380,04	3.952,93
14	3.447,55	4.031,88
16	3.770,90	4.410,04
18	4.171,26	4.878,26
21	6.353,66	7.430,55

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.014**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2113-734/15

Aceptar en Asesoría General de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2015, la renuncia presentada por Ángela Pompeya Guicciardini al cargo de Asesor del Coordinador General de Gestión, Planta Temporaria, Personal de Gabinete, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y designar en dicho cargo, a partir de la misma fecha, a Sebastián Antonio Casanova.

DECRETO 1.015

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2113-777/15

Aceptar en Asesoría General de Gobierno, a partir del 1° de mayo de 2015, la renuncia presentada por Marcelo Oscar Mehl, al cargo de Asesor del Subsecretario de Relaciones Institucionales y Académicas, Planta Temporaria -Personal de Gabinete-, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y designar en dicho cargo, a partir de la misma fecha a Cristian Ariel Pistoia.

DECRETO 1.016

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2208-209/15

Designar en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Gabriela Jorgelina Del Río, para desempeñarse en la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Comunicación.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.017**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2320-224/15

Designar como Directora de Asuntos Jurídicos, a partir del día 1° de agosto de 2015 a Eliana Gisela Alzueta.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.018**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2208-227/15

Trasladar con su cargo de revista, a la agente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Marcela Fernanda Díaz.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.019**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2413-23/15

Nehuen Lautaro De Santi y Juan Pedro Logioco. Designación Temporarios.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.020**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2113-660/14

Designar en Asesoría General de Gobierno a Felipe Miguel González Barlatay en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Planificación y otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.021**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2960-728/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Álvarez Andrea Mariel y otro.

DECRETO 1.022

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2971-309/15

Designar en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a Gastón Marcelo Olivares y otros.

DECRETO 1.023

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2956-40/15

Designar a Romina Quercia y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.024

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2972-60/15

Designar a Gómez Domingo, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.025

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2994-776/15

Designar en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430, a Aldana Micaela Soria.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.026**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2406-6537/14 Alc. 36

Incrementar los créditos asignados por el Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652, para el Ministerio de Infraestructura, con destino a obra financiada por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

DECRETO 1.027

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2305-2411/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General. Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 1.028

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2305-2427/15

Ministerio de Justicia, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 1.029

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2305-2492/15

Adecuación de Créditos Presupuesto General. Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 1.030

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2305-2451/15

Patronato de Liberados Bonaerense, Adecuaciones al Presupuesto General. Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 1.031

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2305-2455/15

Ministerio de Justicia, Adecuaciones al Presupuesto General. Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 1.032

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2305-2456/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652. Instituto de Obra Médico Asistencial.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.033**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2100-479/15 Cuerpos I y II

Se propicia en el ámbito de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos las designaciones de diversos agentes para el período 2015, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.036**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2975-273/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Fernández Flavio Rubén y otros.

DECRETO 1.037

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2927-230/15

Designar a Susana Mirta Garcías y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.038

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2961-297/15

Designar en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Elizabeth Alejandra Toloza y otros.

DECRETO 1.039

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-6/15

Designar en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a Martín Eduardo Acosta y otros.

DECRETO 1.040

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2897-1424/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Almandos José María y otros.

DECRETO 1.041

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2993-12/15

Designar a Miriam Patricia Anzaldo y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.042

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2968-208/15

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a Gabriel Antonio Figueroa y otros.

DECRETO 1.043

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2974-308/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a Mónica Etel Hernández y otros.

DECRETO 1.044

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-183/15

Designar en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a Natalia Verónica Barrionuevo y otros.

DECRETO 1.045

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2897-1425/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Benavidez Andrea Paola y otros.

DECRETO 1.046

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2910-662/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Laura Verónica Carcetti.

DECRETO 1.047

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2920-128/15

Designación como Personal de Planta Permanente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96 y conforme lo preceptuado por Decreto N° 2.670/08, en el Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, de Nicolás Ezequiel Catalano y otros.

DECRETO 1.048

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2956-4/15

Designar a Juana Colilaf y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.050

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2971-357/15

Designar a Claudia Mabel Barrera y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.051

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2974-293/15

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a Estefanía Gisela Arias y otros.

DECRETO 1.052

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-47/15

Designar a Lora Hugo Emanuel y otros, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.

DECRETO 1.053

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2994-752/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Filippa Rodrigo Luis y otros.

DECRETO 1.054

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2917-293/14

Designar a Esthela Mary Brizuela, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.055

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2903-4/15

Designar en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Sandra Lucía Aceituno y otros.

DECRETO 1.056

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2927-80/15

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, a Diego Oscar Arabena y otros.

DECRETO 1.057

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2963-7750/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Devey Leonardo Gabriel y otros.

DECRETO 1.058

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2928-30/15

Designar a Gustavo Daniel Araujo y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.059

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-8376/14

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Barcelone Néstor Orlando y otros.

DECRETO 1.060

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2946-203/15

Designar a Johana Vanesa Balbate y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.061

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2974-24/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Arietti Yamila Cristina y otros.

DECRETO 1.062

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2972-27/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Anríquez Adrián Gabriel y otros.

DECRETO 1.063

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2975-331/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Benítez Oscar Daniel y otros.

DECRETO 1.064

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-73/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Valeria Anahí Linardi y otros.

DECRETO 1.065

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2910-83/15

Designar a Carlos Alberto Noble, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.066

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2937-28/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Alejandro Ramón Alegre y otros.

DECRETO 1.067

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2910-735/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Claudia Andrea Dattoli.

DECRETO 1.068

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2897-1477/15

Designar a Goldberg, Jonathan y otra, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.069

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2963-7579/15

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a Armella Jonatan Emanuel y otros.

DECRETO 1.070

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2999-845/14

Designar a Aubert Guido y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.071

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2938-3/15

Designar en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a Federico Daniel Alu y otros.

DECRETO 1.072

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2928-6026/14

Designar a Lauriano Aparicio y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.073

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-90/15

Designar a Lucio Gustavo Torrez, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.074

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-76/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96 a Rey Cristian Maximiliano y otros.

DECRETO 1.075

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-40/15

Designar en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a Lucio Sebastián Bersi y otros.

DECRETO 1.076

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2965-292/15

Designar a Estela Tomasa Coria y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.077

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2910-101/15

Designar, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir de la fecha de notificación, a Patricia Benítez y otros.

DECRETO 1.078

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2960-583/15

Designar a María del Carmen Bernal y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.079

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-144/15

Designar, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación, a Mauro Damián Rotelli.

DECRETO 1.080

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-14/15

Designar a Gerardo Ismael Acevedo y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.081

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2957-29/15

Designar a Ojeda José Osvaldo y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.082

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2960-727/15

Designar a Graciela Rosana Alcaraz y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.083

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2975-365/15

Designar a Griselda Elisabet Esperatti y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.084

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2926-4890/15

Designar a Alberto Ariel Báez Acosta, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.085

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2920-31/15

Designar a Galván Marcela Viviana y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.086

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2963-7637/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a Julio Ezequiel Dorado y otros.

DECRETO 1.087

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2963-7751/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Ramírez Juan Matías y otros.

DECRETO 1.088

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2991-4410/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a Félix Federico Blanco y otros.

DECRETO 1.089

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2920-32/15

Designar en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a Graciela Noemí Acosta y otros.

DECRETO 1.090

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2993-36/15

Designar, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a Diego Alejandro Borelli y otros.

DECRETO 1.091

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2975-343/15

Designar a Yesica Soledad Cobeaga y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.092

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2965-285/15

Designar en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a Melany Alejandra Cañete.

DECRETO 1.093

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2971-359/15

Designar a Adriana Andrea Araya y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.094

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-247/15

Designar a Carolina Gisela González, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.095

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2937-97/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Aranda Sergio Daniel y otros.

DECRETO 1.096

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2923-202/15

Designar a Gladys del Valle Agüero y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.097

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-42/15

Designar a Néstor Alfredo Alaniz, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.098

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2927-82/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Acosta Lionel Andrés y otros.

DECRETO 1.099

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2956-5/15

Designar en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a Natalia Solange Arce y otros.

DECRETO 1.100

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2956-186/15

Designar a Héctor Gabriel Quinteros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.101

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2904-2066/15

Designar, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a Evelin Antonella Benítez y otros.

DECRETO 1.102

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2935-700/15

Designar a Agrazar Martín Oscar y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.103

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2961-230/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Antonio Abel Acevedo y otros.

DECRETO 1.104

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2989-103/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Alcaraz Fernando Javier y otros.

DECRETO 1.105

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2989-101/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Lizarraza Eduardo Ramón y otros.

DECRETO 1.106

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2928-27/15

Designar a Claudia Adriana Fenocchio y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.107

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2996-345/15

Designar en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, a Rogger Cruzado Requejo y otros.

DECRETO 1.108

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2923-201/15

Designar a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a Ana Laura Agüero y otros.

DECRETO 1.109

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2964-5718/15

Designar a Jonathan Alfredo Cruz y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.110

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-85/15

Designar a Demma Claudio y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.111

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2958-163/15

Designar en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a Aguirre Héctor Damián y otros.

DECRETO 1.112

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-99/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Barros Graciela Esther y otros.

DECRETO 1.113

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2910-682/15

Designar a Sergio Damián Silva, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.114

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2981-151/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Dieguez Daniela Belén y otros.

DECRETO 1.115

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2937-29/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Héctor Daniel Caro y otros.

DECRETO 1.116

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2998-94/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Alarcon Blanca Rosa y otros.

DECRETO 1.117

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2998-97/15

Designar en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a Carla Jorgelina Santana y otros.

DECRETO 1.118

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-196/15

Designar a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a Melisa Juárez y otros.

DECRETO 1.119

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2991-4406/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 (Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Acosta Zulma Beatriz y otros.

DECRETO 1.120

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2961-228/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Dominga Gladys Borgert y otros.

DECRETO 1.121

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2964-5733/15

Designar a Álvarez Alves Adrián y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.122

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2987-98/15

Designar a Fany Ester Acuña y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.123

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2930-22/15

Designar a Cintia Rocío Albornoz y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.124

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2960-601/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a Claudia Beatriz Álvarez y otros.

DECRETO 1.126

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-88/15

Designar a Noemí Alicia Pereyra y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.128

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2983-2/15

Designar a Dupraz Yamila Aldana y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.129

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-86/15

Designar, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a Vanesa Beatriz Ledesma y otros.

DECRETO 1.130

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2999-843/14

Designar a Arancibia Néstor y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.131

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2932-1537/15

Designar en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, a Rodolfo Alfredo Barbato Strano y otros.

DECRETO 1.132

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2956-169/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a Héctor Amaya y otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 737**

La Plata, 9 de septiembre de 2015.
Expediente N° 22400-30531/15

Autorizar la comisión de servicios al exterior a realizar por el Ministro y diversos funcionarios del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, a las ciudades de Munich, Chemnitz y Erlangen de la República Federal de Alemania, con motivo de participar de la "Misión Científico- Tecnológica Munich 2015", que se realizará durante los días 14 al 21 de septiembre de 2015.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 857**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2449/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

DECRETO 858

La Plata, 16 de septiembre de 2015.
Expediente N° 2305-2494/15

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.127**

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2997-15/15

Designar a Avila Horacio Ceferino y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.134

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2974-295/15
que consta de tres (3) cuerpos

Designar a Norma Susana Amadeo y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.135

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2960-651/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 ([Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Cepeda Federico Damián y otros.

DECRETO 1.136

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2916-25/15

Designar en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología, Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a Miriam Edith Juárez y otro.

DECRETO 1.137

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2967-48/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 ([Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Britos María del Carmen y otros.

DECRETO 1.138

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2900-824/15

Designar en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a Lionel Fabián Abramo y otros.

DECRETO 1.139

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2937-25/15

Designar a Débora Judith Acuña y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.140

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2920-28/15

Designar a Chaparro Walter Arnaldo Matías y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.141

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2970-333/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 ([Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Pacheco Antonio Tomas.

DECRETO 1.142

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2965-284/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a Sonia del Mar Borrego y otros.

DECRETO 1.143

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2989-100/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a Santiago Alejo Giménez y otros.

DECRETO 1.144

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2975-209/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Paricia Cristina Belisle y otros.

DECRETO 1.145

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2927-93/15

Designar, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir de la fecha de notificación, a Carlos Martín Barros y otros.

DECRETO 1.146

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2929-7507/15

Designar a Marianela Ostapchuk y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.147

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2975-271/15

Designar en el Hospital Interzonal Especializado Materno infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a Jorge Daniel Arias y otros.

DECRETO 1.148

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2981-24/15

Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Irirarte" de Quilmes, a Hugo Alejandro Acevedo y otros.

DECRETO 1.149

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2900-1027/15

Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por Ley N° 10.430 ([Texto Ordenado, Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Gómez Claudia Elizabeth y otros.

DECRETO 1.150

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2958-214/15

Designar a partir de la fecha de notificación, a Ricardo Enrique Sosa, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

DECRETO 1.151

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2960-582/15

Designar a Pablo Raul Koleff y otros, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

DECRETO 1.152

La Plata, 13 de octubre de 2015.
Expediente N° 2956-8/15

Designar a María Teresa Sobrado, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.173**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21706-10295/15

Aceptar la renuncia al cargo de Directora Provincial de Promoción del Microcrédito Social, a partir del 1° de mayo de 2015, presentada por María Ester Méndez.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.174**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2920-3604/14

Limitación, a partir del 15 de mayo de 2012, de la designación como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, de César Alberto Pastorino.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.175**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2100-25091/14

Aceptación de la renuncia presentada por la agente Blanca Beatriz Guadalupe Barrero al cargo que desempeña como Miembro Titular de la Junta de Disciplina, a partir del 23 de septiembre de 2014.

DECRETO 1.176

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2160-4645/15

Limitar a partir del 1° de enero de 2015, la designación de José Luis Silveyra, en el cargo de Director General de Administración y designar en su lugar a Natalia Elizabeth Nierenberger, a partir de la fecha mencionada.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.177**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-742/14

Dispone cese en el cargo para acogerse a beneficios jubilatorios de Marcos Alberto Echebest a partir del 1/1/15.

DECRETO 1.178

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-743/14

Dispone cese en el cargo para acogerse a beneficios jubilatorios de Ernesto Amor a partir del 1/1/15.

DECRETO 1.179

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-140/15

Aceptar la renuncia presentada a su cargo, por el agente Pablo Alberto López a partir del 1° de abril del corriente.

DECRETO 1.180

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-64/15

Dispone cese en el cargo para acogerse a beneficios jubilatorios de Liliana Teresa Azzara, a partir del 01/04/15.

DECRETO 1.181

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-159/15

Dispone cese en el cargo para acogerse a beneficios jubilatorios de Graciela Nora Roman, a partir del 1/05/15.

DECRETO 1.182

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-849/14

Dispone cese en el cargo para acogerse a beneficios jubilatorios de Pablo Emilio Barone, a partir del 31/12/14.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 1.183**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21100-511.767/15

Silvana Marisel Grassi s/ Aceptación de renuncia al cargo de Inspectora de Asuntos Internos de la Auditoría General de Asuntos Internos.

DECRETO 1.185

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21.100-579.445/12

Cambio de Agrupamiento Rebagliati, Gustavo Adolfo.

DECRETO 1.186

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21.100-407.089/15

Vargas Roberto Héctor s/ Designación.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.187**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2206-16325/13 y agregado

Ubicar por traslado al agente Nahuel Oscar Madueño.

DECRETO 1.188

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2208-75/15

Designar en la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a Miguel Ángel Álvarez y otro.

DECRETO 1.189

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2217-555/10 y agregado.

Ubicar en un cargo del Agrupamiento Técnico Gráfico, al agente Fernando Mario Raidan.

DECRETO 1.190

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2209-79137/12

Ubicar por traslado a partir de la fecha de notificación a Olga Delia Martella.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.191**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21704-2359/15

Designaciones de Juan José Andrés Castro y Claudia Banes en el cargo de Asesores de Gabinete en la Oficina de Coordinación de Información, Planificación Estratégica y Control de Gestión.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.192**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21557-298746/14

Designar en Planta Temporaria a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2015, a Betiana Soledad Sarchi, DNI 25.808.167 Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen horario de (30) horas semanales de labor.

DECRETO 1.193

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21502-1371/15

Designación en el cargo de Delegado Regional de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mercedes de Fabián Javier Díaz a partir del 1° de marzo de 2015.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.194**

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-46/15

Designar a partir del 1° de enero de 2015, en los cargos de Director General de Relaciones con Organismos Multilaterales de Crédito a María Patricia Sara Gamba en la Unidad Estructural Presidente y como Auditor a Adrián Carlos Dovigo y Analista a Pablo Dimas Ostertag, en la Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "B".

DECRETO 1.195

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5300-20/15

Se tramita designación en la Unidad Estructural Vocalía Administración Central como Oficial Mayor de Despacho y Programación interino de Marcela Mónica Elisei a partir del 1° de enero de 2015.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.197

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 5100-32335/13

Passar a prestar servicios en comisión, a partir de la fecha de notificación del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el agente Guillermo Horacio Fontán DNI 13.423.625, Clase 1960), quien revista en la Fiscalía de Estado, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional Categoría 18.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.198

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2306-269463/07

Reubicar, a partir del 30 de julio de 2007, al agente Ariel Fernando Galván en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.199

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2346-1003/13
y agregado acumulado N° 2171-9774/14

Trasladar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal, dependiente del Ministerio de Economía, al agente Gabriel Eduardo Pascarella (DNI 21.892.410, Clase 1971, Legajo N° 303.237).

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.200

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 2419-9423/15

Aceptar en la Jurisdicción 11.114, Ministerio de Infraestructura, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), a partir del 2 de marzo de 2015 la renuncia presentada por Sergio Cicchitti al cargo de Director de Hidrología y Saneamiento conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y Designar a partir de la misma fecha y en el mismo cargo a Ricardo Eduardo Giordano de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la citada norma legal.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 1.201

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 22500-29979/15

Designación de María Celeste Baigorri Valerio como Secretaria Privada.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DECRETO 1.202

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21100-368430/15

Blanco Alejandro Osvaldo s/ Designación.

DECRETO 1.203

La Plata, 15 de octubre de 2015.
Expediente N° 21100-341649/15

Designación de Leopoldo Sebastián Orness en el cargo de Asesor de Gabinete del Ministro de Seguridad.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 262/15

La Plata, 9 de septiembre de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98 el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5628/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo incoado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA (EDELAP S.A.), por contingencias en las redes de distribución de media tensión, reportadas a través de los diversos canales de comunicación de calidad de servicio técnico, que tuvieron lugar a durante el día 10 de junio de 2015 (f. 1);

Que conforme a lo manifestado por la Gerencia de Control de Concesiones "...a partir de dicha información se ha observado que durante la tarde-noche del citado día se ha producido una serie de fallas sobre distintos cables subterráneos de media tensión que, a pesar de las maniobras de reposición efectuadas, han derivado en un importante número de clientes interrumpidos por lapsos de tiempo que, en promedio superaron las 24 horas...";

Que, asimismo, agregó que "...Por tal motivo y considerando que si bien durante ese período se registró un descenso de la temperatura ambiente, no se observaron valores records de demanda...";

Que, por último, solicitó un amplio informe, en el término de 72 horas, que detalle las causas y circunstancias en las que se produjeron las citadas contingencias, como así también las razones por las cuales no fue posible restablecer el servicio a dicho grupo de usuarios en tiempos razonables;

Que la Distribuidora informó que "...durante el día miércoles 10 de junio de 2015, comenzaron a registrarse una serie de incidentes en la red de media tensión, las cuales, tal cual fuera comunicado a vuestro Organismo por los canales habituales (Reportes de Estado de Red), se produjeron como consecuencia de seis averías en la red subterránea, produciéndose la última avería alrededor de las 22:00 horas del día indicado. Tales incidencias se produjeron motivadas por el descenso brusco de temperaturas mínimas y máximas, ello en un contexto en el que a nivel global (MVA del sistema de Alta Tensión de EDELAP S.A.) y en general los valores de demanda venían registrándose por debajo de los máximos históricos de invierno y verano..." (fs 3/7);

Que también indicó "...Con el objeto de comparar el desempeño de la red respecto al mismo período del 2014 se detallan los correspondientes registros de temperaturas...";

Que, a continuación, hizo referencia a tablas que detallan los alimentadores involucrados en las averías conforme a un gráfico y una tabla subsiguiente informando por cada localidad del área de cobertura de cada uno de los alimentadores averiados el día 10 de junio de 2015, sosteniendo que esos alimentadores resultaron averiados el día indicado, motivo por el cual fueron interrumpidos los usuarios abastecidos por los mismos;

Que, en cuanto a los tiempos de reposición, ilustró un croquis detallando las interrupciones mayores a 24 horas, discriminadas por localidad (Berisso, Romero, Los Hornos, San Carlos, Olmos y Otras);

Que así explicó que "...estas localidades, contrariamente a lo que puede inferirse a nivel global, ha sido notable el incremento de la demanda que enfrenta la red que las abastece, ello con motivo del aumento del consumo en zonas de barrios carenciados, en donde la demanda de energía supera ampliamente los valores de referencia de los consumos residenciales. Esto conlleva a que la red de media tensión, que habitualmente cumple la función de respaldo en contingencia (condición n-1) se encuentre comprometida y sin suficiente margen de reserva para poder restablecer el suministro a los usuarios afectados por las averías antes mencionadas...";

Que luego expuso una comparación entre los registros de demanda de los alimentadores que registraron interrupciones en el servicio mayores a 24 horas y aclaró que "...la comparación efectuada se corresponde con días de temperaturas máximas y mínimas similares...";

Que concluyó considerando que el setenta por ciento (70%) de los alimentadores averiados el día 10 de junio de 2015, abastecen barrios carenciados y agregó que, los tiempos de reposición que motivaron el informe, se explican mayoritariamente por la reducción en los márgenes de reserva ante contingencia simple;

Que tomó intervención la Gerencia de Control de Concesiones, quien luego de analizar el informe emitido por EDELAP S.A., preliminarmente destacó que la fecha de presentación de dicho informe superó holgadamente el plazo otorgado, tampoco se pidió prórroga para cumplir el requerimiento ni hizo mención sobre las razones de la demora incurrida (f. 8);

Que luego efectuó un análisis técnico del informe resaltando que: "...si bien se han aducido y puntualizado cuestiones relativas al contexto climático de las contingencias, acudiéndose a estadísticas de falla sobre los alimentadores de media tensión involucrados y a los elevados niveles de carga de los mismos en términos comparativos respecto del año 2014, situación ésta que habría limitado la capacidad de transferencia de carga hacia otros alimentadores, no se han brindado mayores precisiones respecto de las maniobras posibles y/o efectivamente realizadas y clientes normalizados, así como de los recursos humanos y materiales puestos a disposición para minimizar los tiempos de reposición y consecuentemente el impacto sobre los usuarios afectados...";

Que concluyó manifestando que el mencionado informe no satisface las exigencias técnicas y probatorias necesarias para motivar razonablemente los tiempos incurridos para la normalización del servicio, estimando que correspondería disponer la instrucción de un sumario administrativo a fin de ponderar la extemporaneidad de la presentación y las causas de las interrupciones, dadas las características de larga duración;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios formuló cargos a la Distribuidora, los que fueron notificados con fecha 6 de julio de 2015 (fs 11/12);

Que se imputó a EDELAP S.A. por incumplimiento al deber de informar a OCEBA en tiempo y forma, conforme las exigencias legales establecidas (artículos 3 inciso a), 62 incisos a), b), h), n) y r) de la Ley N° 11.769, artículos 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial, Puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo D del referido contrato;

Que también se le formuló cargo por incumplimiento a la prestación del servicio, conforme los parámetros establecidos en la normativa regulatoria, agravado por los prolongados tiempos de reposición del servicio eléctrico (artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial, artículos 3 inciso a), 30, 35 y 67 de la Ley N° 11.769, artículo 28 inciso a), f), g) del Contrato de Concesión, puntos 1, 5.2 y 6.3 del Subanexo D del referido contrato;

Que EDELAP S.A. efectuó su descargo resaltando que el informe fue presentado 48 horas después del plazo otorgado y que la demora obedeció a que la totalidad del personal técnico, encargado de elaborar dicho informe, se encontraba abocado a la pronta reposición del servicio (fs 13/16);

Que, asimismo, destacó que EDELAP S.A. cumplió íntegramente con la regulación vigente en la materia, informando oportunamente por mensaje de texto y correo electrónico, tanto el total de usuarios afectados en cada incidencia en la red de media tensión como así también las maniobras efectuadas y los usuarios que cada una de ellas se normalizaba;

Que también sostuvo que OCEBA, debió efectuar una solicitud de ampliación de la información primigenia y no imputar por incumplimiento al deber de información;

Que, no obstante ello, describe una tabla mostrando lo relevante de cada incidencia en la red de media tensión, destacando que debe tenerse en cuenta la extraordinariedad del contexto operativo reinante durante el día miércoles 10 de junio de 2015 y las interrupciones prolongadas que conllevó, tal como lo explica en su informe remitido al Organismo;

Que, por último, hizo referencia a que EDELAP S.A. registró una mejora sustancial en la calidad del servicio técnico prestado en su área de concesión, durante los últimos tres semestres regulatorios, poniendo de manifiesto su concepción de un servicio hacia la mejora continua y que la contingencia en cuestión configura un hecho aislado y puntual;

Que, seguidamente, expresa un croquis que detalla los indicadores del servicio técnico prestado por la Distribuidora y solicita se dejen sin efecto las imputaciones efectuadas;

Que volvió a tomar intervención la Gerencia técnica, destacando que: "...ponderados en su conjunto todos los argumentos expuestos en su escrito de descargo, los mismos no logran conmover el criterio que se ha venido sosteniendo como punto cardinal para el cambio de paradigma en la prestación del servicio, que se constituye en que el tiempo de reposición es la variable de cambio, tiempo éste que en el evento que nos ocupa, ha sido excesivamente amplio sin que se ofrezca prueba suficiente que justifique adecuadamente ello..." (f 18 y 18 vta.);

Que analizadas las actuaciones cabe poner de manifiesto que al margen de que la Distribuidora reconoció la demora incurrida, la presentación del informe muestra un sello de la Mesa de Entradas de este Organismo de Control con fecha 22 de junio de 2015 (f. 3);

Que el cumplimiento de EDELAP S.A. del envío de la información por los canales habituales de calidad de servicio técnico no ha sido objeto de cuestionamiento, sin perjuicio de lo cual, debe tenerse en cuenta que dicha información reviste un carácter preliminar que refleja un estado de situación de clientes fuera de servicio, pero no implica un conocimiento detallado del estado de la red y el contexto de las operaciones que se realizan en la misma;

Que como consecuencia de las averías en los alimentadores de media tensión, que provocaron la salida de servicio de un total aproximadamente de 24.600 usuarios, en distintos sectores del área de concesión de la Distribuidora, a través de maniobras de transferencia de carga en la red, se pudo restablecer el servicio a unos 14.000 usuarios (57%) dentro de las cuatro horas de iniciadas las contingencias, mientras que unos 1.700 usuarios adicionales (7%) se repusieron dentro de las diez horas, quedando unos 8.900 usuarios (36%) cuya normalización demandó más de 24 horas;

Que, en cuanto a lo aducido por la Distribuidora, que la imposibilidad de restablecer el servicio a la totalidad de los usuarios estuvo motivada en el nivel de demanda que registraban dichos alimentadores, producto del abrupto descenso de las temperaturas durante ese día y que los mismos abastecen importantes sectores de barrios carenciados, aún cuando los niveles de demanda global no alcanzaron valores record, tal circunstancia lleva a la Concesionaria a admitir el grado de compromiso que presenta la red de distribución en dichos sectores, en cuanto a la reserva de capacidad ante contingencias simples, lo que técnicamente se conoce como "condición n-1", criterio éste que normalmente se emplea en el desarrollo y la planificación de la red;

Que se evidencia que la Distribuidora, no ha aportado datos respecto de la dotación de recursos humanos, ni de materiales puestos a disposición para la detección y ubicación de las fallas y las correspondientes reparaciones de cables, que permitan ponderar la diligencia puesta para el restablecimiento del servicio, así como tampoco, argumentos técnicos que permitan apreciar si la concurrencia de fallas durante el citado día, implicó un compromiso adicional sobre la mencionada condición "n-1";

Que la mejora destacada por la Distribuidora, en términos de SAIFI y SAIDI en los semestres de control precedente, aún suponiendo que dicha tendencia sea cierta, no debe perderse de vista que dichos indicadores son promedios ponderados sobre todos los usuarios de la Distribuidora, por lo que la calidad de servicio percibida por grupos de clientes, no es adecuadamente puesta de manifiesto;

Que en esta oportunidad, EDELAP S.A. pretende, a través de su informe, corregir el modo de proceder de este Organismo de Control, haciendo recomendaciones respecto de la forma en que debe solicitar la información, cuando la realidad acontecida, que afectó a 24.660 usuarios en distintos sectores de su área de concesión, indica que debe preocuparse en poner todos sus esfuerzos para evitar contingencias como las acaecidas, cumpliendo íntegramente con la normativa vigente en la materia;

Que no obstante lo expresado en el párrafo anterior, se debe tener presente que dicha normativa específica, configura una fuente de obligaciones de alta exigibilidad, conforme al estándar de actuación que exige la Constitución Nacional, al expresar en su artículo 42 la necesaria e ineludible condición de calidad y eficiencia de los servicios públicos;

Que resulta indispensable que las empresas concesionarias del servicio público de electricidad, maximicen su capacidad de respuesta, ante contingencias en las redes de distribución de media tensión que requieran de su inmediata presencia, siendo para ello necesario que acudan con todos los medios a su alcance para normalizar la prestación;

Que los cortes generalizados y masivos ya sea por falta de inversión, mantenimiento, de fallas técnicas o de la toma de las medidas preventivas necesarias, afectan más allá de la calidad técnica del servicio, con toda la trascendencia que ello tiene, la esfera de la seguridad pública y la tranquilidad social a la cual invaden;

Que por todo lo expuesto, la Distribuidora resulta responsable de las imputaciones formuladas oportunamente;

Que conforme a ello y en atención al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentes, resulta adecuada la imposición de una multa conforme lo establecido en los puntos 1, 5.2, 5.5.2, 6.3 y 6.7, Subanexo "D", del Contrato de Concesión Provincial;

Que de acuerdo al punto 1 del referido Subanexo "D", "...Será responsabilidad de la CONCESIONARIA prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo. Para ello deberá cumplir con las exigencias que aquí se establecen, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada...El no cumplimiento de las pautas aquí establecidas dará lugar a la aplicación de sanciones, basadas en el perjuicio económico que le ocasiona al cliente recibir un servicio en condiciones no satisfactorias...El Organismo de Control será el encargado de supervisar el fiel cumplimiento de las normas de calidad de servicio...";

Que conforme al punto 5.2 del referido Subanexo y Contrato, "...En los casos en que corresponda la aplicación de sanciones complementarias a las explicitadas en el presente punto 5, o por incumplimiento en el relevamiento y procesamiento de la información, las sanciones dispuestas, además de ajustarse al tipo y gravedad de la falta, tendrá en cuenta los antecedentes generales de la CONCESIONARIA, cuando ellas afecten a la misma zona o grupo de clientes...", 5.5.2 "...el Organismo de Control aplicará sanciones al Distribuidor cuando preste un servicio con características técnicas inferiores a las exigidas (frecuencia de las interrupciones y duración de las mismas)...";

Que el punto 6.3 del mismo Subanexo y Contrato establece que "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción...";

Que finalmente el punto 6.7 de dicho Subanexo y Contrato prescribe "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de la CONCESIONARIA, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular, por no llevar los registros exigidos en el Contrato de Concesión, no tenerlos debidamente actualizados, o no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...";

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones del Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.3...6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA (EDELAP S.A.) ...asciende a \$ 1.194.092 (pesos un millón ciento noventa y cuatro mil noventa y dos)..., calculado sobre la base del 0,1% del total de energía facturada en el año 2013... y valorizada a la tarifa CV1 de la Categoría Residencial T1R, vigente desde el 1º de noviembre de 2012 a la fecha (f. 21);

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, así como las pautas para imponer la sanción, establecidas por el Artículo 70 de la Ley N° 11.769, correspondería, en el presente caso, teniendo en cuenta las contingencias técnicas que tuvieron lugar el día 10 de junio de 2015, como así también los antecedentes emergentes del Registro de Sanciones de la Distribuidora (fs 19/20) y la señal regulatoria correspondiente, que el monto de la multa, por aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 5.2, 5.5.2, 6.3 y 6.7, Subanexo D, del citado Contrato de Concesión Provincial, sea fijado en el 20 % del monto indicado precedentemente.

Que, en consecuencia, corresponde aplicar en concepto de multa la suma de pesos Doscientos treinta y ocho mil ochocientos dieciocho con 40/100 (\$ 238.818,40);

Que por ello y a efectos de brindar las señales regulatorias pertinentes a la conducta del regulado, el porcentaje antes aludido, se incrementará progresivamente en casos de reincidencia y teniendo en cuenta la magnitud de los incumplimientos;

Que el monto de la multa, deberá ser depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos Doscientos treinta y ocho mil ochocientos dieciocho con 40/100 (\$ 238.818,40) por las contingencias acaecidas en el ámbito de la Distribuidora el día 10 de junio de 2015 e incumplimiento a la calidad del servicio técnico, a la prestación del servicio y al deber de información en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º. Ordenar el depósito de las sumas fijadas en el Artículo 1º de la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS".

ARTÍCULO 3º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones y Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 862.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Roberto Mario Moulleron, Director; Marcela Noemí Manfredini, Directora; Alfredo Oscar Cordonnier, Director.

C.C. 11.097